



H. CONSEJO DE ESCUELA

Dictamen P7/20/2018/CPNRS

Presente. -

A estas comisiones conjuntas de Normatividad, Responsabilidades y Sanciones, fue turnado por la directora de esta Dependencia, un documento con numero de oficio P7/185/2018 de fecha 2 de julio de 2018, en el que se plantea la creación del Reglamento interno para el uso del Taller de Yoga de la escuela preparatoria No.7, en consecuencia, con fundamento en los numerales 81 fracciones I y V de la Ley Orgánica, 173 del estatuto General, 80 fracciones I y II, 82 fracción I ambos del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, todos ellos de la Universidad de Guadalajara, una vez revisado y discutido el mismo, estas comisiones tienen a bien poner a consideración del pleno de este órgano de gobierno, su aprobación del reglamento en comento.

TITULO PRIMERO

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO I.- El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento, tanto administrativo, así como académico del Taller de Yoga de La Escuela Preparatoria No. 7, y para tales efectos se deberá entender reglamento: como la norma que complementa el contenido de una Ley; que en este caso es la Ley Orgánica, el Estatuto General de la Universidad De Guadalajara y en general la normatividad universitaria aplicable.

CAPITULO II

DEL FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 2.- Para lograr los propósitos deseados, se crea el presente reglamento para que se regule el funcionamiento, tanto administrativo, así como académico del Taller de Yoga, en base a lo anteriormente mencionado se estará dispuesto a las siguientes Fracciones:

FRACCION I.- El acceso a los alumnos será únicamente en los horarios de clase asignados o en momentos previamente programados en función de actividades académicas o extraacadémicas específicas, siendo necesaria la supervisión de un profesor, y el horario de servicio será de las 7:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

FRACCION II En todo momento debe de haber un profesor encargado del buen manejo del espacio y el uso adecuado del material o equipo, quien deberá cuidar que prevalezca el orden.

FRACCION III.- Los materiales o equipo, de los que se disponen para la clase no pueden utilizarse fuera del Taller de yoga, salvo expreso consentimiento del profesor y para fines que tengan que ver con los propósitos de las unidades de aprendizaje.

FRACCION IV.- No se permite el acceso al Taller de yoga con alimentos ni bebidas, salvo las indicadas y autorizadas por el profesor del grupo.



FRACCION V. - Al ingresar, los alumnos deberán encontrar el Taller de yoga limpio y ordenado, y de esta misma forma deberán abandonarlo una vez concluidas las actividades de la clase.

FRACCION VI. Es obligación del alumno revisar el material y equipo al ingreso al taller de yoga o en su defecto al inicio de la actividad, de no ser así será responsable del equipo.

FRACCIÓN VII.- Cualquier anomalía que se encuentre en el Taller de yoga, deberá inmediatamente reportarla con su profesor y en caso de que no se encuentre el reporte será ante una autoridad de la escuela.

FRACCION VIII: Los usuarios del Taller de Yoga deberán comportarse prevaleciendo la cultura del respeto hacia sus compañeros y profesores.

FRACCION VIII.- Las pertenencias personales serán responsabilidad del alumno.

CAPITULO III DE LAS RESPONSABILIDADES, SANCIONES NORMAS DE SEGURIDAD

ARTICULO 3.- Queda prohibido a los usuarios, realizar actos contrarios al evento y utilicen las instalaciones para otros fines a los destinados y cuando por dolo o descuido maltraten o destruyan el mobiliario equipo e instalaciones, serán responsables de la reparación del daño ocasionado y según sea el caso serán sancionados de acuerdo con lo estipulado en la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 4.- Los ocupantes del Taller de yoga, serán responsables del buen o mal uso del mobiliario o equipo que exista hasta el profesor indique la terminación de la clase y abandono del aula.

ARTÍCULO 5.- Deberá cumplir las normas de seguridad establecidas, por la unidad de protección civil de la escuela preparatoria No. 7 y demás aplicables en materia de protección civil.

ARTICULO 6.- El no cumplimiento con lo establecido en los artículos anteriores, serán sancionados de acuerdo con la normatividad universitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento interno del uso del Taller de yoga fue aprobado y sancionado por el H. Consejo de Escuela Preparatoria No. 7 el 24 de agosto de 2018



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
ESCUELA PREPARATORIA NO. 7

SEGUNDO. - Se faculta al director de la Escuela para que se ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 176 fracción II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

TERCERO. - Este ordenamiento entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo de Escuela Preparatoria No. 7

CUARTO. - La observancia de este reglamento interno es obligatoria para todos los integrantes de la Comunidad Universitaria de la Escuela Preparatoria No. 7

A t e n t a m e n t e
"Piensa y trabaja"

Zapopan, Jalisco a 21 de agosto de 2018

Mtra. María Arcelia López Miranda
Presidente

Comisiones conjuntas de Normatividad y Responsabilidades y Sanciones

Mtro. Juan Castañeda Jiménez
Consejero Académico

Mtro. Víctor Hugo Ramírez Cruz
Consejero Académico

Bio. Olivia Blas Bernal
Consejero Académico

Mtra. Teresa Gómez Pérez
Consejero Académico

Lic. José Gerardo Cruz Rubio
Consejero Académico

Mtro. J. Guadalupe Guzmán Guzmán
Consejero Académico

Carla Sofía Gómez Montes
Consejero Alumna

Paulina Miramontes Romero
Consejero Alumno

Ana Isabel Escalante Corona
Consejero Alumno

Mtro. Efraín Amador Sánchez
Secretario de Actas y Acuerdos